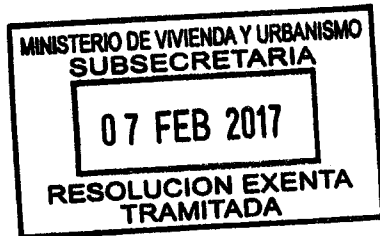


U.S.T.C.A.S./GVM
Int. N° 81/2017



OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A FAMILIAS INTEGRANTES DEL PROYECTO HABITACIONAL "SAN AGUSTÍN DE CUNACO", DE LA COMUNA DE NANCAGUA, EN LA REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS./

SANTIAGO, 07 FEB 2017

0787

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 2.488 (V. y U.), de fecha 28 de abril de 2014, que modifica Resolución Exenta N° 9.152, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, en el mes de diciembre del año 2013, y aprueba nómina complementaria de grupos seleccionados, entre los que se encuentra el "Comité de Vivienda San Agustín de Cunaco", código de grupo 87766, de la comuna de Nancagua, Región del L.B. O'Higgins;
- d) El Oficio N° 5.040, de fecha 22 de septiembre de 2016, del Director del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, mediante el cual solicita asignación directa de subsidios adicionales para 150 familias integrantes del proyecto "San Agustín de Cunaco", de la comuna de Nancagua, de la Región del L.B. O'Higgins;
- e) El Ord. N° 998, de fecha 23 de diciembre de 2016, de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que se pronuncia favorablemente respecto el incremento solicitado en el oficio señalado en el Visto d) precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) Que las familias integrantes del proyecto denominado "San Agustín de Cunaco", código UMBRAL 128406, de la comuna de Nancagua, fueron beneficiadas con un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto a), mediante la Resolución Exenta citada en el Visto c), precedente;



- b) Que según da cuenta el Oficio citado en el Visto d), el grupo "Comité de Vivienda San Agustín de Cunaco" fue beneficiado el año 2014, en la modalidad Grupo sin Proyecto habitacional;
- c) Que, anteriormente a la selección del grupo, y con fecha de diciembre de 2013, la Entidad Patrocinante Planning S.A. ingresó al Banco de Proyectos del sistema informático del Ministerio un proyecto habitacional al cual se vincularían las familias de este Comité, y el expediente del proyecto presentó una serie de observaciones, siendo el más relevante, de acuerdo al informe técnico adjunto en el Oficio del Visto d) precedente, el desfinanciamiento que presentaba el presupuesto de obras con respecto al monto disponible, según lo dispuesto por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual ascendía a 22.166,72 Unidades de Fomento, y como parte de la evaluación financiera, se sugirió a la Entidad Patrocinante, rediseñar el proyecto de pavimentación y modificar el monto considerado por la constructora por concepto de "Leyes Sociales";
- d) Que, en febrero de 2014, luego de emitida el acta de observaciones, tanto la Entidad Patrocinante como la Constructora comienzan un rediseño de las obras urbanas del proyecto para realizar las modificaciones sugeridas y las emitidas por la empresa de servicios sanitarios ESSBIO, referente a la exigencia de ampliación del estanque de acumulación de agua potable y de las bombas de impulsión;
- e) Que, teniendo a la vista estos antecedentes y la evaluación realizada por la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, y que entre las causales establecidas en el Art. 27 del DS. N°49, (V. y U.), de 2011, que facultan para asignar directamente recursos, está la situación de aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, como sería la realización de obras de mejoramiento en las fundaciones de las viviendas, el mejoramiento de terrenos destinados para pavimentos, planta de tratamiento de aguas servidas, y estanques de acumulación de aguas, entre otras;
- f) Que según da cuenta el Oficio citado en el Visto e), a través de información obtenida mediante correos electrónicos la Región del L.B. O'Higgins rectificó el monto de recursos adicionales solicitados a un total de 25.447,27 Unidades de Fomento, monto que fue evaluado y aprobado por la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asignase directamente subsidios adicionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a los integrantes del proyecto habitacional "San Agustín de Cunaco", de la comuna de Nancagua, Región del L.B. O'Higgins, por el monto que se indica en la siguiente tabla:

CODIGO PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	CÓDIGO GRUPO	N° FAMILIAS	MONTO INDIVIDUAL APROXIMADO (UF)	MONTO TOTAL SUBSIDIO ADICIONAL (UF)
128406	SAN AGUSTÍN DE CUNACO	87766	150	169,64	25.447,27

2. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, ascendentes a **25.447,27 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2017, para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en la Región del L.B. O'Higgins.

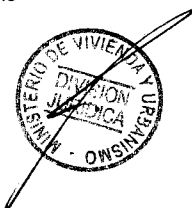
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO